



# Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194 -2014-MDPIA

Pachacámac, 10 OCT. 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC.

**VISTO:**

El Documento Simple N° 4117-2014 presentado por la Asociación para el Desarrollo y Bienestar del Comité 47° de José Gálvez Barrenechea - Pachacámac, Memorando N° 099-2014-MDP/OA-UA, Informe N° 312-2014-MDP/GDUR-SGOPEP, Memorando N° 360-2014-MDP/GDUR e Informe N° 178-2014-MDP/OAJ, sobre **"DESISTIMIENTO DE COMITÉ DE GESTIÓN N° 40-2013"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que (...) las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 112° de la Ley N° 27972 -LOM, establece que (...) *los Gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizar el acceso de todos los vecinos a la información.* Asimismo, de acuerdo a la Directiva N° 002-2009-MDP/OPP aprobado por R.A N° 416-2009-MDP/A de fecha 23 de Setiembre del 2009 se "Regula la atención del trabajo compartido entre la Municipalidad y la población a través de Comité de Gestión";

Que, el Artículo 117° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que (...) los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. Dichas resoluciones señalaran los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones.

Que, mediante D.S N° 4117-2014, la Asociación para el Desarrollo y Bienestar del Comité 47° de José Gálvez Barrenechea - Pachacámac, solicita el desistimiento del apoyo del Comité de Gestión N° 040-2013 para la ejecución de obra municipal; "Construcción de SS.HH y cocina en el local comunal del Comité N° 47° José Gálvez" aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 482-2013 de fecha 24 de Setiembre del 2013;

Que, sobre el particular, el numeral 190.1 del Artículo 190° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, prescribe (...) el desistimiento de algún acto, en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos.





# Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, el numeral 203.2 del Artículo 203° de la Ley N° 27444 – LPAG, establece que (...) excepcionalmente, cabe la revocatoria de actos administrativos (...) cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo (...) o cuando apareciendo elementos de juicio sobrevinientes (...) y siempre que no se genere perjuicios a terceros. Asimismo el Artículo 203.3 de la norma acotada, señala que (...) la revocatoria prevista solo podrá ser declarada por la más alta autoridad de la entidad competente.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** procedente, la solicitud presentada por la Asociación para el Desarrollo y Bienestar del Comité 47° de José Gálvez Barrenechea - Pachacámac, sobre "Desistimiento de Comité de Gestión N° 040-2013" mediante D.S N° 4117-2014.

**ARTICULO SEGUNDO.- REVOCAR** la Resolución de Alcaldía N° 482-2013 de fecha 24 de Setiembre del 2013, a través del cual establece el Comité de Gestión N° 40 para la ejecución de obra municipal "Construcción de SS.HH y Cocina en el Local Comunal del Comité 47° de José Gálvez Barrenechea", por el monto de S/. 11,055.00 (Once Mil Cincuenta y Cinco 00/100 Nuevos Soles) a favor de la Asociación para el Desarrollo y Bienestar del Comité 47° de José Gálvez Barrenechea - Pachacámac.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, Unidad de Abastecimiento y demás unidades orgánicas pertinentes, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Asociación para el Desarrollo y Bienestar del Comité 47° de José Gálvez Barrenechea - Pachacámac.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACAMAC  
Abog. MARTHA CARLEATH PEÑA ARENAS  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACAMAC  
Hugo Ramos Lezano  
ALCALDE

